

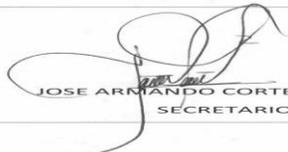


JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO
SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA: Informo al señor juez que, el apoderado de la parte demandante en el proceso ejecutivo 2009-00136-00, allega solicitud tendiente a renovar o repetir con vigencia reciente el oficio 905 del 17/11/2016, librado como consecuencia de la aprobación del remate y el mismo sea direccionado a la Notaria Primera de Sevilla Valle, que ordena la cancelación de los gravámenes hipotecarios sobre el predio objeto de adjudicación.

A folio 152 del expediente, obra auto No.170 de noviembre 8 de 2016 que aprueba remate y se adjudica al único postor, ordenando la cancelación y levantamiento de medidas cautelares o gravámenes que recaen sobre inmueble con M.I. 382-12789; así mismo a folio 159 obra oficio 905 del 17/11/2016, dirigido al señor Notario Primero del Círculo de Sevilla para la cancelación de gravámenes hipotecarios, los cuales se efectuaron a través de escritura de hipoteca No. 209 de fecha 21/04/2007 anotación 8 y 513 de fecha 06/10/1987 anotación 5.

A Despacho, Sevilla Valle, julio doce de 2022



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Auto	423
Radicado	76 736 31 03 001 2009-00136-00
Proceso	EJECUTIVO
DEMANDANTE	NESTOR ARBELAEZ ARIAS
DEMANDADO	CESAR ALBERTO VALENCIA ARANGO
Objeto de decisión	Resuelve levantamiento gravamen hipotecario

Sevilla Valle, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe de secretaria y revisado el proceso de la referencia, se observa que al momento de proferirse el auto que aprueba el remate del bien inmueble adjudicado al demandante, se dispuso ordenar la cancelación y levantamiento de medidas o gravámenes que recaen sobre el inmueble con M.I. No.382-012789 y como consecuencia por secretaria se libró el oficio 905 del 17/11/2016 a la Notaria Primera de Sevilla Valle, para efecto de la cancelación de los gravámenes hipotecarios, según escrituras públicas 209 de abril 21 de 2007 (anotación 8) y 513 de octubre 6/1987 (anotación 5)-, obrante en el certificado de tradición No.382-12789 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sevilla y que en su momento fueron constituidas por el ejecutado César Alberto Valencia Arango a favor del Banco Cafetero¹ y de Luis Fernando Salazar Gutiérrez².

¹ Cedió la acreencia a favor de CISA y esta manifestó que el demandado no registraba obligación hipotecaria con la entidad.

² Quien fuera notificado como acreedor hipotecario, manifestando que no haría valer su acreencia- folio 27 expediente-



JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO
SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

En consecuencia, el Despacho atendiendo el pedimento que hace el citado profesional del derecho, dispondrá que por Secretaría se repita el contenido del oficio 905 y se remita al señor Notario Primero de Sevilla Valle, para los fines allí ordenados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO: No. 098

Hoy Julio 13 de 2022, se notifica el presente auto por ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

**Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e1fc5e80994ad3a571b9f398d9cadcf3f8807aab28af6388eb3db54e8c9fa55**

Documento generado en 12/07/2022 04:08:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**